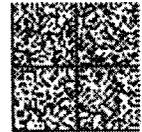


092

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

RESOLUCIÓN NÚMERO 00087 DE 2017



"Por la cual se hace un encargo de la Dirección Territorial Huila" ✓

EL DIRECTOR GENERAL

En uso de sus facultades legales, en especial, las que le confiere el artículo 9º del decreto 4801 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2.2.5.9.7 del Decreto 1083 de 2015, establece que:

"(...) Hay un encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo (...)."

Que el Artículo 2.2.5.9.9 del Decreto 1083 de 2015, establece que:

"(...) El término del encargo en un empleo de libre nombramiento y remoción. Cuando se trata de vacancia temporal de un empleo de libre nombramiento y remoción, el encargado de otro empleo sólo podrá desempeñarlo durante el término de ésta, y en el caso de definitiva hasta por el término de tres (3) meses, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva. Al vencimiento del encargo, quien lo venía ejerciendo cesará automáticamente en el desempeño de las funciones de éste y recuperará la plenitud de las del empleo del cual es titular, si no lo estaba desempeñando simultáneamente (...)."

Que por necesidades del servicio es necesario encargar al señor Luis Alfonso Ruiz Alegria de la Dirección Territorial Huila.

En mérito de lo expuesto el Despacho,

RESUELVE:

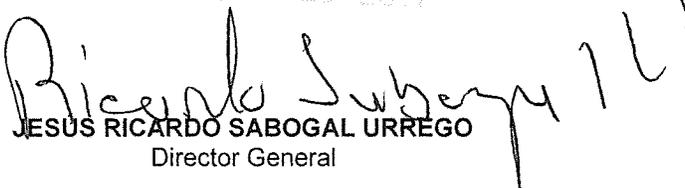
ARTÍCULO PRIMERO Encargar a partir del quince (15) de febrero de 2017, de las funciones del empleo de Director Territorial, Código 0042, Grado 19, de la Dirección Territorial Huila, al servidor **LUIS ALFONSO RUIZ ALEGRIA** identificado con cédula de ciudadanía número 72.300.046 expedida en Manatí quien es titular del empleo de Director Territorial, Código 0042, Grado 19, de la Dirección Territorial Tolima, sin separarse de las funciones propias de su cargo.

ARTICULO SEGUNDO El Encargo cesará automáticamente una vez finalice el termino de tres (03) meses o cuando el empleo sea provisto

ARTICULO TERCERO La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C a los 09 de febrero de 2017


JESUS RICARDO SABOGAL URREGO
Director General

Aprobó: Edilma Rojas Rojas
Revisó: Cesar A. Garcia
Patricia Gomez
Proyectó: Carlos Planells
Stephanye Escobar

